



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 156 -2021-AMAG-DG

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **DANTE FRANCISCO FLORES OSTOS**, el Informe N° 983-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 434-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 284-2021-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 515-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 099-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 465-2021-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 284-2021-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico PCA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) “Habiendo efectuado el pago de la primera cuota de los derechos educacionales del 22° PCA por el monto de S/. 1,660.50 soles, el suscrito solicitó el retiro y reserva de vacante del referido curso; pedido que fue declarado fundado mediante la Resolución de la Dirección Académica N° 172-2020-AMAG-DA, fecha 23 de setiembre del 2020, relevándolo de las obligaciones académicas y económicas generadas. En tal sentido SOLICITO a vuestra Dirección la devolución del monto S/. 1,660.50 soles, pago que fue realizado el 4 de marzo de 2020 (...).”
- ii. Cabe Indicar, que de la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por citado magistrado correspondiente al 22° PCA, se verifica que el citado doctor ha realizado el pago el concepto de derecho académico primera cuota por el monto de monto de S/. 1,660.50 (Mil seiscientos sesenta con 50/100 Soles), en fecha 4 de marzo de 2020.
- iii. Asimismo, de la revisión de las actividades académicas en el SGAc, correspondiente a la ejecución del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, don DANTE FRANCISCO FLORES OSTOS, no registra ninguna participación a las actividades académicas correspondientes al citado programa académico...”.



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 515-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 099-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 984-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por el señor DANTE FRANCISCO FLORES OSTOS, por concepto de primera cuota del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuyo monto es de S/. 1,660.50 (Mil seiscientos sesenta con 50/100 Soles) y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **DANTE FRANCISCO FLORES OSTOS**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,660.50 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General
Academia de la Magistratura



Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct